



ACUERDO No. CSJANTA20-34

11 de marzo de 2020

"Por el cual se deciden las solicitudes de reclasificación concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia),

CONSIDERANDO QUE

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 de marzo 17 de 2016 y CSJAA16-2102 del 29 de diciembre de 2016, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.
- 6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8. A fin de lograr mayor eficiencia y eficacia del proceso, se registrarán en este acto los nombres y resultados de los puntajes de reclasificación logrado, según factor pretendido, de quienes conforme a los documentos aportados tienen el derecho a ser reclasificados en el "Registro de Elegibles" y optar en adelante a los cargos vacantes de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, siendo menester por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura precisar que, se tendrá en cuenta los documentos aportados, acreditativos de los ítems objeto de reclasificación, hasta tanto se alcance el puntaje máximo establecido para cada ítem en el Acuerdo No. 096 (28-11-13) Art. 2 Num. 5.2.1. Literales c,d y e, esto es: experiencia adicional y/o docencia 100 puntos; capacitación 70 puntos, y publicaciones 30 puntos.

PRUEBAS APORTADAS

Cada uno de los solicitantes adjunto en su oportunidad la documentación que consideraban, debía tenerse en cuenta al momento de realizarse por parte de este Consejo seccional de la Judicatura Antioquia, el correspondiente estudio y análisis de su contenido.

CONCLUSION

Una vez recibida la documentación que diera lugar a la reclasificación del actual Registro de Elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia procedió a realizar estudio y análisis minucioso del contenido de todos y cada uno de los documentos aportados en oportunidad a fin de lograr la obtención del derecho que le asiste a todo solicitante de ser cada año reclasificado, así:

1. CONCURSANTES

- DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO, C.C. 32.298.380, cargo de Oficial Mayor de Tribunal, solicita se reclasifique en los ítems de experiencia y capacitación.

De acuerdo a la documentación aportada se reclasifica en el ítem de experiencia con 18.78 puntos adicionales, correspondientes a la experiencia adquirida a partir del 01-03-2019.

Con respecto al ítem de capacitación, no aplica su reclasificación en tanto los certificados de diplomados aportados, son los mismos que adjunto al momento de la inscripción en la convocatoria.

- ENEYDA ELISA MUÑOZ MUÑOZ, C.C. 37.080.707, cargo de Oficial Mayor de Tribunal, solicita se reclasifique en los ítems de experiencia y capacitación.

De acuerdo a la documentación aportada se reclasifica en el ítem de experiencia con 12.28 puntos adicionales, correspondientes a la experiencia adquirida a partir del 08-03-2018. Se aclara que solo se reclasifica 12.28 puntos, teniendo en cuenta que con este alcanza su máximo puntaje en este factor.

Con respecto al ítem de capacitación, no obstante que no tiene el máximo puntaje en este factor, no aplica su reclasificación en tanto ya se había otorgado el máximo puntaje que puede concederse por diplomados.

- JULIO CESAR PEÑA GAMBOA, C.C. 88.248.864, cargo de Contador Liquidador de Tribunal y/o Equivalentes grado 17, solicita se reclasifique en el ítem de capacitación.

De acuerdo a la documentación aportada se reclasifica en el ítem de capacitación con 20 puntos adicionales, Se aclara que solo se reclasifica 20 puntos, teniendo en cuenta que con este alcanza su máximo puntaje en este factor.

2. CONCURSANTES NO RECLASIFICADOS

- ELIZABETH MONTOYA MONTOYA, C.C. 32.144.066, cargo Secretaria de Tribunal, solicita se reclasifique en el ítem de experiencia.
- MARIA VICTORIA YEPEZ GARCIA, C.C. 21.954.198, cargo Relatora de Tribunal, solicita se reclasifique en el ítem de experiencia.
- GIOVANY ALONSO ARREDONDO GUERRERO, C.C. 70.420.630, cargo Secretario de Juzgado de Circuito, solicita se reclasifique en el ítem de capacitación.

Respecto a los anteriores concursantes, es de anotar que no aplica reclasificación en tanto cuentan con el máximo puntaje que se establece según el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, para los ítems solicitados.

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria del 11 de marzo de 2020,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. RECLASIFICAR conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto a los siguientes concursantes, según su solicitud y la documentación aportada para dicho propósito, en los factores por ellos señalados, así:

NO	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACIÓN
1	DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO	32.298.380	650.76	OFICIAL MAYOR DE TRIBUNAL	18.78			669.54
2	ENEYDA ELISA MUÑOZ MUÑOZ	37.080.707	665.66	OFICIAL MAYOR DE TRIBUNAL	12.28			677.94

Acuerdo CSJANTA20-34 "Por el cual se deciden las solicitudes de reclasificación concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia - Convocatoria 3" Hoja No. 4

NO	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	PUNTAJE CON RECLASIFICACIÓN
3	JULIO CESAR PEÑA GAMBOA	88.248.864	629.34	CONTADOR LIQUIDADOR DE TRIBUNAL		20		649.34

ARTÍCULO SEGUNDO. NO RECLASIFICAR conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto a los siguientes concursantes, según su solicitud y la documentación aportada para dicho propósito, en los factores por ellos señalados, así:

NO	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	CARGO ASPIRADO
1	ELIZABETH MONTOYA MONTOYA	32.144.066	641.4	SECRETARIO DE TRIBUNAL
2	MARIA VICTORIA YEPEZ GARCIA	21.954.198	710.70	RELATOR DE TRIBUNAL
3	GIOVANY ALONSO ARREDONDO GUERRERO	70.420.630	624.57	SECRETARIO DE CIRCUITO

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a los concursantes, fijándolo por un término de diez (10) días en la Secretaria de la Corporación.

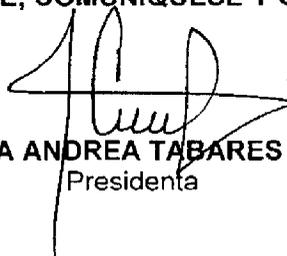
ARTÍCULO CUARTO. Frente al presente acto administrativo proceden los recursos de ley decisión procede los recursos como lo consagra el artículo 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. En firme este Acuerdo, se procederá a la actualización del Registro de Elegibles, de conformidad con los nuevos puntajes, la categoría y especialidad del cargo, las sedes y despachos judiciales escogidos por los concursantes, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO. Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día once (11) de marzo del dos mil veinte (2020).

Dada en Medellín a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA ANDREA TABARES RIVERA
Presidenta

C.T.R./A.H.C